MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN N° 00517 DE 11 OCT 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA N° SAMC-021-2021"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1882 DE 2018, EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 2125 DE 2008, EL DECRETO 1082 DE 2015, EL DECRETO 814 DE 2021, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA suscribió el ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03, el 17 de noviembre de 2020, con la POLICÍA NACIONAL Y ECOPETROL S.A., por medio del cual se implementa el Convenio Marco de Cooperación No. 3012514 de 2018, el cual tiene por objeto "LA POLICÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES (UNIDAD ESPECIAL CUSIANA) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CASANARE, PRESTARÁ UNA ESPECIAL ATENCIÓN EN EL CAMPO PAUTO FLOREÑA, SEGÚN SU CRITERIO A LAS LABORES DESTINADAS A MANTENER EL ORDEN CONSTITUCIONAL, LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, DE LAS PERSONAS, DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES".

Que en virtud del Acuerdo suscrito, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA administrará y ejecutará los recursos allí destinados, y suministrará a la POLICÍA NACIONAL, a través de terceros, los bienes y servicios acordados en el Anexo No. 2 de dicho Acuerdo bajo las condiciones allí establecidas.

Que con el mantenimiento y mejora de edificaciones policiales, se beneficia a los funcionarios adscritos a la Seccional de Investigación Criminal Casanare que desempeñan labores de Investigación Criminal en el departamento de Policía Casanare; ya que el nivel de confort, asegura las óptimas condiciones de las instalaciones y la vida útil de los inmuebles. Bajo estos parámetros, es necesario realizar el mantenimiento y mejora de las diferentes instalaciones policiales, donde se encuentran ubicados el personal policial adscrito a la Seccional de Investigación Criminal Casanare, con el fin de mantenerlas en buen estado de funcionamiento, permitiendo a los funcionarios contar con unas instalaciones óptimas e idóneas para el ejercicio de la función policial, y prolongando la vida útil de los inmuebles con los que se cuenta.

Que en virtud a lo inmediatamente anterior, el COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE decidió intervenir el bloque donde funciona la SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CASANARE, para de esta forma mejorar las condiciones de habitabilidad para los policías que prestan su servicio en esta zona del país.

Que el presupuesto autorizado por Acuerdo de Cooperación No. 03 del 17 de noviembre de 2020, es el siguiente:

RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	VALOR
SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA	DIPRO - DECAS	Mantenimiento a instalaciones e infraestructura	$250´000.000

Que las necesidades de obra tenidas, fueron evaluadas y suministradas por parte del señor Subintendente, Ingeniero Civil, Edwin Fernando Suárez Molina, perito en topografía judicial de la SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CASANARE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CASANARE.

Que las intervenciones de obra a realizar no afectarán volumétricamente, ni espacialmente los espacios, ni en su fachada o estructura portante, por lo que no se requieren licencias de construcción para esta ejecución, de otra parte este proyecto y sus actividades no requieren de trámite de obtención de licencias ambientales, ya que sus actividades no genera ningún efecto ambiental en la zona donde se van a realizar. De otra parte, dada la complejidad de las obras a materializar, que consisten en meros mantenimiento y mejoras locativas, no se hace necesario dar aplicabilidad al criterio de "Maduración de proyecto" de que trata el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto el señor Coronel **JOSÉ RAFAEL MIRANDA ROJAS**, COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, mediante oficio con radicado N° GS-2021-045153/AREAD-GUBIR-3.1 del 21 de julio de 2021, hizo entrega al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA del documento de estudio previo del proceso "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", proyecto revisado y viabilizado en sus componentes técnicos por el GRUPO DE CONSTRUCCIONES DEL FORPO, así: Ingeniera Civil LIA DEL PILAR BORDA CORONADO y Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, según oficio N° 20213300040653 de fecha 06 de agosto de 2021.

Que la necesidad del proceso contractual fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia 2021.

Que mediante oficio con radicado Nro. 20213700041833 del 11 de agosto de 2021, la Coordinadora (E) del Grupo de Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certificó que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**, por valor total de **$240'384.575,66 M/CTE**, tiene:

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional de los ACUERDOS COMERCIALES CAN, ya que excede el umbral establecido en el acuerdo y no cuenta con excepción aplicable al proceso de contratación.

NO está cubierto bajo obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES ALIANZA PACÍFICO (CHILE, MÉXICO, PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA, ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo; así mismo para CHILE, MÉXICO, le aplica la excepción No. 18, del manual de Colombia Compra Eficiente respetivamente.

Por lo que se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	SI (18) APLICA	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	SI (18) APLICA	NO CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CAN		SI	SI	NO APLICA	SI CUMPLE

Que el presupuesto oficial para la contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($240'384.575,66)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto "estampilla pro universidad nacional de Colombia y otras Universidades estatales de Colombia" conforme con la Ley 1697 de 2013, así como los respectivos aportes al FIC, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

Que al momento de la apertura del proceso de selección, conforme lo establece el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, se contó con la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender el gasto, según el certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

CDP N° 60721 SIIF del 13-08-2021		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$240´384.615,38

Que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para efectos de cumplir con el objeto contractual antes referido, requiere adelantar proceso de contratación bajo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA", de conformidad con lo dispuesto en el literal i), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, último que establece:

(...)

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.*** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

(...)

Que pese a que los servicios a contratar se consideran como "para la defensa y seguridad nacional", no se le dará aplicación a la Ley 1089 de 2006 y Decreto 660 de 2007, dada la ausencia de producción nacional de servicios conforme con la verificación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, fue expedido el aviso para la convocatoria pública, el cual fue publicado el 31 de agosto de 2021 en la plataforma electrónica del SECOP II, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y anexos, por el término establecido en la precitada norma en atención a la modalidad de selección abreviada a surtir.

Que durante el estado "Borrador" del proceso de selección en la plataforma electrónica del SECOP II, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual, las cuales fueron atendidas por la entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, junto con el acto de apertura, alcance a los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez analizadas las respuestas emitidas al proyecto de pliego de condiciones, fue necesario generar un documento de alcance a los estudios previos, con el fin de incorporar algunas modificaciones, generándose el oficio con radicado N° GS-2021-056327/ AREAD-GUBIR-29.25 de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por el Patrullero DANILO ARCENIO BALAGUERA SISA, Jefe Grupo de Bienes Raíces DECAS.

Que el proceso contractual, pese a su cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, artículo 34, no fue limitado a Mipymes.

Que mediante oficio con radicado N° 20213200042321 del 13 de septiembre de 2021, como se dijo, se emitió respuesta a las observaciones, las cuales se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la misma fecha.

Que mediante Resolución N° 00458 del 13 de septiembre de 2021, el FORPO ordenó la apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA No. SAMC-021-2021, la cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la misma fecha, junto con el alcance a los estudios previos, el oficio y el pliego de condiciones definitivo.

Que mediante oficio con radicado N° 20213200049353 del 14 de septiembre de 2021, se designaron los comités evaluadores jurídico, técnico y económico.

Que mediante oficio con radicado No. GS-2021-058019/AREAD-GUBIR-29.25 de fecha 17 de septiembre de 2021, se deja constancia de la visita técnica practicada durante el proceso de selección.

Que mediante Acta N° 011 del 17 de septiembre de 2021, dada la alta cantidad de manifestaciones de interés presentadas, quedó registrada la audiencia de sorteo de interesados de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA No. SAMC-021-2021, la cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la misma fecha, quedando enlistados los siguientes interesados que presentaron manifestación en participar, así:

No.	OFERENTES	POSICIÓN SECOP II
1	INGEBYP S.A.S. JEFFERSON ODILIO BOHORQUEZ LESMES	25
2	INGECOVI SAS JESUS EDUARDO CRUZ RIVERA	53
3	SERVICIOS , IMPORTACIONES, MANTENIMEINTO Y EQUIPO "SAS" SIME - JONH ALEXANDER MESA RAMIREZ	94
4	ADRIANA ELENA ALVAREZ RIVERA	103
5	LIMACOR MY S.A.S. MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ	151
6	INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA	172
7	UT CONSCAS *GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S* (99.00%) *RICARDO ANDRES GONZALEZ PARRA* (1.00%)	213
8	MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR	214
9	CONSTRUCTORA DARJA SAS OMAR DAVID RODRIGUEZ JAUREGUI	219
10	DANIEL JOSE NIEVES VERGARA	265

Que mediante oficio con radicado No. 20213200045621 del 22 de septiembre de 2021, se emitió respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, las cuales se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la misma fecha.

Que mediante oficio con radicado No. 20213200046151 del 22 de septiembre de 2021, se emitió respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al pliego de condiciones definitivo, las cuales se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la misma fecha.

Que en fecha 24 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA No. SAMC-021-2021, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, presentándose las siguientes propuestas:

N°	OFERENTE
1	INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S. - INGEDEUR S.A.S.
2	UNIÓN TEMPORAL CONCAS CONFORMADA POR: GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S (99.00%), RICARDO ANDRES GONZALEZ PARRA (1.00%)
3	DANIEL JOSÉ NIEVES VERGARA
4	CONSTRUCTORA DARJA S.A.S.
5	INGECOVI S.A.S.
6	MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR
7	LIMACORY MY S.A.S.

Que mediante oficios con radicados Nros. 20213800056002, 20213800056032 y 20213800056012 del 28 de septiembre de 2021, los comités verificadores – evaluadores en lo jurídico, económico y técnico, radicaron sus informes de verificación y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso contractual.

Que mediante Acta N° 110 del 28 de septiembre de 2021, quedó registrada la apertura de sobres de revisión y verificación de requisitos habilitantes de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA No. SAMC-021-2021, generándose el siguiente resultado evaluativo inicial:

N°	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	**INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S. - INGEDEUR S.A.S.**	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**

2	**UNIÓN TEMPORAL CONCAS** CONFORMADA POR: **GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S (99.00%), RICARDO ANDRES GONZALEZ PARRA (1.00%)**	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**
3	**DANIEL JOSÉ NIEVES VERGARA**	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**
4	**CONSTRUCTORA DARJA S.A.S.**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
5	**INGECOVI S.A.S.**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
6	**MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR**	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**HABILITADO**
7	**LIMACORY MY S.A.S.**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Que los informes evaluativos fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo señalado en el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA No. SAMC-021-2021 (traslado del informe de verificación y evaluación, observaciones y subsanabilidad), el cual estuvo a disposición de los oferentes e interesados por un término común de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, esto fue los días 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021, para que presentarán las observaciones pertinentes y subsanarán los requisitos y documentos señalados por la entidad.

Que dentro del término de traslado del informe antes citado, por la sección de "informes" y "mensajes" de la plataforma electrónica SECOP II, se allegaron documentos de subsanación de orden jurídico, técnico y económico y observaciones a las verificaciones - evaluaciones iniciales por parte de los oferentes participantes.

Que los comités jurídico, técnico y económico verificadores – evaluadores, mediante oficios S/N del 05 de octubre de 2021, presentaron el informe final de verificación y evaluación junto con la ponderación, teniendo en cuenta los documentos allegados por los oferentes, durante el citado término de traslado.

Que el precitado informe de verificación - evaluación definitivo y sus respuesta de soporte, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el mismo 05 de octubre de 2021 surtiéndose un traslado por un término común de dos (02) días hábiles.

Que el 06 de octubre de 2021, el comité económico presentó alcance a la ponderación realizada al proceso, el cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la misma fecha.

Que en consecuencia de lo establecido por los comités evaluadores jurídico, técnico y económico, el cuadro definitivo de evaluación consolidado quedó de la siguiente manera:

INFORME DE VERIFICACIÓN - EVALUACIÓN FINAL

OFERENTE	Verificación JURÍDICA	TÉCNICA		ECONÓMICA		PUNTAJE LEY 816 MODIFICADO POR EL DEC 680	PUNTAJE TOTAL
		Verificación	Puntaje	Verificación	Puntaje		
INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS	HABILITADO	RECHAZADO	--	HABILITADO	--	--	--
UNION TEMPORAL CONCAS	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	500	200	1.200,00
INGECOVI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	499	199,86	1.199,15
PINZON AGUILAR MIGUEL ALEJANDRO	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	499	199,73	1.198,36
CONSTRUCTORA DARJA SAS	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	498	199,57	1.197,41
NIEVES VERGARA DANIEL JOSE	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	497	199,39	1.196,35
LIMACOR MY SAS	HABILITADO	HABILITADO	250	HABILITADO	497	149,33	895,98

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación definitivo, en fecha 06 y 07 de octubre de 2021, se allegaron observaciones a la evaluación final y ponderación económica por parte de los oferentes INGECOVI S.A.S. e INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S. - INGEDEUR S.A.S., dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron atendidas por el comité económico y técnico verificador – evaluador, mediante oficios de respuesta S/N calendado 07 de octubre de 2021, que fue publicado en la plataforma electrónica transaccional SECOP II, con fecha 08 de octubre de 2021.

Que el resultado definitivo de verificación – evaluación dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA N° SAMC-021-2021, es el siguiente:

OFERENTE	Verificación JURÍDICA	TÉCNICA		ECONÓMICA		PUNTAJE LEY 816 MODIFICADO POR EL DEC 680	PUNTAJE TOTAL
		Verificación	Puntaje	Verificación	Puntaje		
INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S. - INGEDEUR S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	--	HABILITADO	--	--	--
UNIÓN TEMPORAL CONCAS	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	499,29	999,29	1.199,15
INGECOVI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGECOVI S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	500,00	200,00	1.200,00

MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	495,74	199,15	1.194,89
CONSTRUCTORA DARJA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	498,54	199,71	1.198,25
DANIEL JOSÉ NIEVES VERGARA	HABILITADO	HABILITADO	500	HABILITADO	497,66	199,53	1.197,19
LIMACOR MY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	250	HABILITADO	497,35	149,47	896,83

Que los Comités Verificadores - Evaluadores del proceso contractual, y el Comité Técnico Asesor en Contratación del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, mediante **Acta N° 111** del 08 de octubre de 2021, recomendaron al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, proceder con la adjudicación del proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA N° SAMC-021-2021**, que tiene por objeto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**, en favor de la firma **INGECOVI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGECOVI S.A.S.**, por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($236´443.639,11) M/CTE.**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto "estampilla pro universidad nacional de Colombia y otras Universidades estatales de Colombia" conforme con la Ley 1697 de 2013, así como los respectivos aportes al FIC, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; por haber cumplido con todos los requerimientos de carácter habilitante solicitados dentro del pliego de condiciones y por obtener el primer orden de elegibilidad según la puntuación establecida en la calificación de los aspectos ponderables.

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, y con respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Director General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, procede a aceptar la recomendación del Comité Evaluador y del Comité Técnico Asesor en Contratación de la Entidad, y en consecuencia a adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-021-2021.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-021-2021, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**, a la firma **INGECOVI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGECOVI S.A.S.**, identificada con NIT 900.228.693-9, representada legalmente por el señor **JESÚS EDUARDO CRUZ RIVERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 9.398.118 expedida en Sogamoso (Boyacá), por valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL**

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($236.443.639,11) M/CTE., valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto "estampilla pro universidad nacional de Colombia y otras Universidades estatales de Colombia" conforme con la Ley 1697 de 2013, así como los respectivos aportes al FIC, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; por los motivos expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR el correspondiente contrato con el adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al adjudicatario, por medio de su representante legal o apoderado, de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: comuníquese esta Resolución a los oferentes no favorecidos, publicándose el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos a partir de sus actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 OCT 2021

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Rosalba Zamora Castro
Revisó: Abogado Jhon Fernando Barrantes
Revisó: MY. Víctor José Leal Celis
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Vo. Bo.: CR. Henry Martín González Celis
Subdirector Operativo